CONTRATO N.º 364-2025-IP
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	**ELECTROINGENIERÍA MILLENNIUM S.A.S**
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	900.391.837-9
DIRECCIÓN	Carrera 17 # 67-95 Of. 103
CORREO ELECTRONICO	electroingenieriamillenniumsas@gmail.com
TELÉFONO	3173826856
CIUDAD	Bucaramanga-Santander

Datos del contrato.

OBJETO		SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS Y LUCES NAVIDEÑAS PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.		
VALOR		SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($732.899.395,55), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.		
PLAZO		Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de enero de 2026.		
CLASIFICACIÓN UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**
		39000000	39100000	39101600
		39000000	39110000	39111600
		39000000	39110000	39111800
		39000000	39120000	39121700
		72000000	72150000	72151500
		80000000	80160000	80161500
		83000000	83100000	83101800
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
		1918	27/10/2025	$772.287.532
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **Impuestos, tasas y Contribuciones Municipio de Rionegro:** Estampilla Pro U de A 0.8% Estampilla Pro Politécnico 0.4% Estampilla Pro-Adulto Mayor 3% Estampillas Pro-Cultura 1 % Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5%		

AMPAROS EXIGIBLES	El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y del municipio de Rionegro como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del Contrato, en el caso de adición y/o prórroga EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.		
	SI	**NO**	**MONTO Y VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo contractual.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 42.881.990 de Envigado– Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 004 del 1 de enero de 2024, posesionada mediante Acta No. 016 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la empresa **ELECTROINGENIERÍA MILLENNIUM S.A.S,** con NIT: 900.391.837-9, representada legalmente por el señor **JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.721.679, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro S.A.S, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S.

3. Que, la ESO Rionegro S.A.S, en el marco de su objeto social desarrolla tres líneas de negocio, las cuales son: *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos,* por medio de la cual a través de tecnologías de la información y la comunicación se posibilita el suministro, instalación y administración de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, montaje y operación de centros de monitoreo y control, entre otros, los cuales integran los organismos de seguridad y permiten una respuesta oportuna ante cualquier emergencia, sea delictiva, de orden público, emergencias médicas, incendios, inundaciones, desastres naturales, entre otros. La línea de *Logística y Seguridad Integral,* a través de la cual se brinda logística y acompañamiento a los entes territoriales y a la fuerza pública, así como a sus estrategias para mantener la seguridad y la sana convivencia y, la línea de *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación,* por medio de la cual se lleva a cabo el diagnóstico, inventario y diseño de redes de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento de redes de alumbrado, expansión y modernización de redes de alumbrado, implementación de sistemas de telegestión de alumbrado público y el diseño, fabricación, instalación y operación del alumbrado navideño.

4. Que, según lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2018, el cual fue reglamentado a través de los Decretos No. 063 del 12 de febrero de 2018, 443 del 18 de diciembre de 2018 y 072 del 22 de febrero de 2019, la ESO Rionegro S.A.S realiza la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de Alumbrado Público de Rionegro.

5. Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura de Rionegro (antes Secretaría de Desarrollo Territorial) realiza la supervisión de las actividades relacionadas con la desconcentración del alumbrado público Rionegro, mediante Oficio con radicado 1080-11-321 del 24 de septiembre de 2024 autorizó a la ESO Rionegro S.A.S a la destinación de recursos provenientes del impuesto de alumbrado público para la adquisición, elaboración e instalación de elementos decorativos para el alumbrado navideño en los espacios públicos del municipio.

6. Que, con el fin de dar cumplimiento al citado mandato, es necesario adelantar todas las gestiones para garantizar la decoración navideña en el año 2025, en los lugares y en las condiciones indicadas por el municipio de Rionegro, teniendo en cuenta que el alumbrado navideño en Rionegro es una tradición arraigada que no solo tiene un valor estético y cultural, sino que también desempeña un papel crucial en el fortalecimiento del sentimiento de comunidad, ya que durante esta temporada, los habitantes del municipio disfrutan de una serie de actividades que coinciden con las vacaciones escolares y otras festividades, lo que convierte este evento en un momento de encuentro y celebración para las familias y visitantes. Adicionalmente, el alumbrado navideño contribuye a la dinamización económica de la región, generando empleo local durante la preparación, montaje y mantenimiento de las decoraciones y atrayendo a visitantes que vienen a disfrutar de la belleza de las luces y las actividades que se organizan en torno a ellas. Esto, a su vez, beneficia a los comercios locales y refuerza el turismo como motor de la economía regional.

7. Que una vez evaluados los documentos y la propuesta aportada al presente proceso, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S constató el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la experiencia requerida, así como su oferta económica, la cual es concordante con el objeto contractual y con el presupuesto oficial determinado.

III. CLÁUSULAS

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS Y LUCES NAVIDEÑAS PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto para contratar implica el suministro de figuras, luces y los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos, las cuales deben ser de primera calidad, libres de defectos; además implica el transporte, puesta en funcionamiento, el personal y equipos a que haya lugar, en los sitios indicados por el Supervisor. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista deberá suministrar oportunamente los elementos con las carácterísticas que a continuación se detallan y en los lugares indcados por el Supervisor.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Espigas luminosas distribuidas en un área de 25 m × 6 m, con separación entre cada espiga de 30 cm. Cada espiga tiene una altura de 80 cm, conformando arreglos de 10 unidades. Funcionan a 110 VAC, con un consumo de 5 W por unidad, e incorporan luces LED de color amarillo cálido de alta eficiencia energética.	UND	1.000
Estructura decorativa en forma de fuente de 5 m de diámetro x 3 m de alto, compuesta por 52 arcos metálicos con recubrimiento de luces LED pixel RGB programable con separación de 2.5 cm entre pixel, para un total de 12000 pixeles aproximadamente. El diseño reproduce chorros de agua iluminados en diferentes tonalidades separadas en la parte externa 30 cm y en la parte interna 6 cm, generando efectos dinámicos y cambiantes de color y movimiento. La fuente navideña lleva 2 niveles, funcionamiento 110/220 VAC, 1200 W	UND	1
Estructura metálica de 5 x 4 m, en forma de arcos consecutivos, cada arco consta de 8 estrellas tipo asterisco de 90 cm y 2 estrellas en la punta de 90 cm. Recubrimiento en malla pvc decorativa con luces LED blancas y cálidas de alta luminosidad, de bajo consumo y resistentes a intemperie (IP65). Funcionamiento 110 VAC, 150 W	UND	6
Arboles naturales en promedio de 7 m de alto, con 14 arreglos de luces LED Pixel RGB direccionables en el tronco y ramas principales, con separación de 5 cm, cada árbol lleva 2000 pixeles. El sistema permite la programación de efectos dinámicos y cambios de colores sincronizados. Funcionamiento 110 VAC, 200 W	UND	14
Cúpula navideña en forma de esfera gigante fabricada en estructura metálica de 10 m diámetro y 7 metros de alto, decorada con luces LED pixel RGB programables con separación de 13 cm de alta resolución que permiten crear efectos dinámicos multicolores y diseños temáticos para un total de 10000 pixeles; incluye sistema eléctrico con cableado oculto, controladores y protecciones. Funcionamiento 110 VAC, 1000 W	UND	1
Estructura metálica en forma de arco tridimensional estrella de 3,20 x 3,8 m, con recubrimiento decorativo en malla PVC. La figura está iluminada con extensiones LED Industrial en tono cálido, delineado en manguera 32 Led, distribuidas uniformemente en toda la superficie. Funcionamiento 110 VAC, 100 W	UND	6
Figura tridimensional en forma de esfera navideña, fabricada en estructura metálica de 3 x 3 x 0.25 m, con recubrimiento en malla PVC decorativa e iluminación LED de alta luminosidad. Diseño tipo túnel para paso peatonal, resistente a intemperie, de bajo consumo. Funcionamiento 110 VAC, 100 W	UND	6
Figura navideña “Esfera con Estrella” de 3 x 3 x 0.25 m, fabricada en estructura metálica, recubrimiento en malla pvc decorativa, con luces LED cálidas y frías de alta eficiencia; incluye estrella central iluminada con efecto de túnel peatonal, bases de apoyo para estabilidad, sistema eléctrico con cableado oculto, controladores y protecciones, diseñada para montaje y desmontaje. Funcionamiento 110 VAC, 100 W	UND	1
Figuras decorativas en forma de copo de nieve de 1,0 m, 0,60 m, 0,40 m, elaboradas en estructura metálica y recubiertas con manguera en tonos blanco y azul, cubrimiento de un área de 51 x 6 m. Copo 1,0 m total 36 Copo 0,60 m total 36Copo 0,40 m total 36 Funcionamiento 110 VAC, 15 W	UND	2
Sistema decorativo con luces LED RGB direccionables, resistente a intemperie (IP65), con separación de 10 cm x 25 cm, para un total de 12060 pixeles, distribuidos en un espacio de 50 x 6 m. Incluye cableado, fuentes de poder, controlador DMX/SPI programable con efectos dinámicos, herrajes de fijación y postes. Alimentación 110–220V AC con protecciones eléctricas.	UND	1
Palmeras decoradas con luces LED pixel RGB programables con separación de 10 cm, en total 1000 pixeles por palmera, instaladas a lo largo, con diseño envolvente en el tronco que permite generar efectos dinámicos y transiciones multicolores, incluye sistema eléctrico con cableado oculto, controladores y protecciones	UND	5
Decoración navideña de kiosco hexagonal, delineado con maguera 32 LED cálida que resalta la geometría de la cubierta, las columnas y el barandal perimetral. La iluminación enfatiza las formas metálicas decorativas del kiosco. Funcionamiento 110 VAC, 300 W	UND	1
Iluminación decorativa sobre árboles naturales utilizando tubos LED tipo snowfall (efecto caída de nieve), distribuidos de manera uniforme en las ramas principales. Funcionamiento 110 VAC, 5 W	UND	500
Estructura decorativa en forma de fuente de 3.2 m de diámetro x 1.5 m de alto, compuesta por 48 arcos metálicos con recubrimiento de luces LED pixel RGB programable con separación de 2.5 cm entre pixel, para un total de 6000 pixeles aproximadamente. El diseño reproduce chorros de agua iluminados en diferentes tonalidades separados en la parte externa	UND	1

20 cm y en la parte interna 4 cm, generando efectos dinámicos y cambiantes de color y movimiento. Funcionamiento 110/220 VAC, 600 W		
Esferas decorativas en PVC de 35 cm de diámetro, iluminadas con luces LED multicolor de alta luminosidad, resistentes a la intemperie, separación entre cada bola de 1,5 m, distribuidas en líneas de 6 m y entre líneas un espacio de 3 m, para una matriz de 18 x 6 m, cubrimiento de un área de 51 x 6 m. Funcionamiento 110 VAC, 5 W	UND	432
Ángel Navideño con Trompeta de 8 m de altura, con cuerpo cónico metálico, recubierto en malla PVC decorativa e iluminación LED cálida y blanca. Incluye cabeza esférica con aureola superior, alas laterales ornamentales y trompeta frontal de gran realce. La estructura interna cuenta con aros de refuerzo para garantizar estabilidad y durabilidad en exteriores. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	UND	1
Figura tridimensional en estructura metálica de 6 x 3 x 3 m, recubrimiento en malla PVC decorativa e iluminación LED industrial, manguera 32 led. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	UND	1

NOTA: Todos los elementos que se integren en las estructuras incluyen transporte, puesta en funcionamiento y su retiro. **CUARTA: PLAZO**: Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de enero de 2026. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato será la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($732.899.395,55), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** La ESO Rionegro S.A.S. pagará mediante pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S. y el flujo de caja, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Este deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc). Si el contratista es una persona natural no responsable de IVA, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a la ENTIDAD CONTRATANTE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la ENTIDAD CONTRATANTE. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con la entrega y puesta en funcionamiento de los productos objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del Contrato. 2. Disponer del personal, herramientas y vehículos requeridos para adelantar las labores de transporte y puesta en funcionamiento de las figuras y elementos objeto del contrato. 3. El contratista se hará responsable por los daños que pudiera causar con la entrega, instalación y desmontaje de las estructuras, liberando a la ESO Rionegro S.A.S de cualquier responsabilidad que se derive. 4. Si al momento de la entrega de las estructuras y/o luces, se detecta que no están en óptimo estado de conservación o no cumple con las especificaciones técnicas, el contratista deberá responder sin ningún costo adicional por los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por la ESO Rionegro S.A.S. 5. El contratista autoriza a la ESO Rionegro S.A.S. descontar del valor a pagar, cualquier elemento o ítem que no cumpla con las especificaciones técnicas y/o funcionamiento contratadas y presentadas en la propuesta económica, para lo cual, el Contratista autoriza a la Empresa a cuantificar el valor de las mismas. 6. Entregar informes con los respectivos registros fotográficos en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previa certificación por parte del supervisor del contrato donde indique que recibió a satisfacción los elementos. 7. Adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes, para tal fin deberá adoptar todos los protocolos de seguridad y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se obliga a brindar soporte técnico, durante todo el plazo contractual, para garantizar el óptimo funcionamiento de las estructuras suministradas. 9. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente fallas o deterioro durante el periodo de ejecución contractual, no imputable al mal uso por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. sino debido a deficiencias o mala calidad de estos, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o mejores características técnicas en un periodo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de

la falla. 10. Realizar pruebas de operación para verificar el correcto funcionamiento de todos los equipos instalados, el cual incluye verificación de conexiones eléctricas, sistemas de protección y aseguramiento de la integridad de las estructuras. 11. Inspeccionar las estructuras ubicadas en los diferentes lugares para garantizar que estas sean estables y seguras, especialmente en condiciones climáticas adversas. 12. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Empresa. 13. Informar de manera inmediata a la Empresa cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. 14. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y demás emolumentos a que tenga derecho el personal que desarrollará las actividades contractuales. 15. Presentar la respectiva factura, RUT y demás documentos que la Subgerencia Administrativa y Financiera requiera para realizar los pagos. 16. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la ESO Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa. 17. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental, para mitigar el daño y el deterioro de los recursos naturales. 18. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.** 1. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través de quien se designe como supervisor del este. 2. Realizar el pago oportunamente en el término estipulado en el Contrato. 3. Efectuar las retenciones de Ley e impuestos de acuerdo con las normativas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Verificar que los bienes y servicios recibidos por parte del CONTRATISTA se ajusten a las condiciones pactadas. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborares. 6. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información y demás que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO Rionegro S.A.S., que será designado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1918 del 27 de octubre de 2025, expedido por la Profesional de Presupuesto. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la Empresa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA:**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S, ni con las entidades contratantes de la Empresa, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar de no ser así, se adelantará de acuerdo a los términos de ley. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley

1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS** El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y del municipio de Rionegro como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del Contrato, en el caso de adición y/o prórroga EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a la ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por la ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a la ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA.**

CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios, cuando haya lugar a estas, 4) Propuesta 5). Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Rionegro y/o donde indique el supervisor **VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S- ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro correo: administrativa@eso.gov.co y la empresa **ELECTROINGENIERÍA MILLENNIUM S.A.S** dirección: Carrera 17 # 67-95 Of. 103 de Bucaramanga-Santander, teléfono: 3173826856, correo electrónico electroingenieriamillenniumsas@gmail.com **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.